



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Silveria Villarreal Meléndez**, la sentencia de dieciséis de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-404/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Rocío Margarita Villalobos Gallegos, Silveria Villarreal Meléndez y Quirina Sigala Ramírez**, en contra de Iván Esparza Vázquez, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Delicias por el Partido Revolucionario Institucional, así como en contra del mismo partido por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en trece fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **Silveria Villarreal Meléndez**, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-404/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-404/2021. DENUNCIANTES: ROCÍO MARGARITA VILLALOBOS GALLEGOS, SILVERIA VILLAREAL MELÉNDEZ Y QUIRINA SIGALA RAMÍREZ. DENUNCIADOS: IVÁN ESPARZA VÁZQUEZ Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. 3. COMPETENCIA. 4. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 5. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. 6. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 7. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 8. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ATRIBUIDAS A IVÁN ESPARZA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y AL PROPIO PARTIDO, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **Silveria Villarreal Meléndez**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO